



RESOLUCION No. 068 DE 2021
(31 Mayo)

"Por la cual se expide una liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado"

LA TESORERIA MUNICIPAL

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 209, 317, Acuerdo 500.02.017 de diciembre 9 de 2013, Estatuto de Rentas para El Municipio de Paz de Ariporo, y demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Administración Municipal realizar efectivamente la facturación, fiscalización, liquidación oficial, vigilancia y control de los impuestos y demás recursos que constituyen las rentas municipales.

Que el impuesto predial unificado se cobra a todo propietario o poseedor de bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio Paz de Ariporo, con base en los avalúos catastrales señalados para cada vigencia fiscal por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi autoridad catastral competente para tal efecto.

Que es obligatorio de los sujetos pasivos del impuesto predial unificado efectuar el pago correspondiente a cada vigencia fiscal dentro de los plazos señalados por la Administración Municipal.

Que por mandato del artículo 11 de la ley 44 de 1990, la Administración Municipal tiene competencia para recaudar el impuesto con destino a la Corporación Autónoma Regional, simultáneamente con el impuesto predial unificado en forma conjunta e inseparable, dentro de los plazos señalados por el Municipio para el pago de dicho impuesto.

Que la mora de la obligación tributaria comienza a contarse a partir del primer día del mes siguiente a aquel en cual debió verificarse el pago, hasta el día en que efectivamente se cancele la obligación, a la tasa de interés tributario vigente en la fecha de la cancelación, por cada mes o día calendario de retardo en el pago. .

Que el predio distinguido con la referencia Catastral No. 010001550009000, ubicado en jurisdicción del Municipio de Paz de Ariporo, de propiedad de la señora ARAQUE CRISTANCHO RAQUEL identificada con la cedula de ciudadanía número 37220600,

¡POR AMOR A NUESTRA TIERRA!



Tesorería Municipal – Alcaldía Paz de Ariporo

Dirección: Calle 9 No. 6-18 Telefax: 6 37 30 13 ext. 112-113

Email: tesoreria@pazdeariporo-casanare.gov.co Código postal 852030

www.pazdeariporo-casanare.gov.co



presenta obligaciones pendientes con el Municipio de Paz de Ariporo, consistentes en el no pago de Impuesto Predial unificado de las vigencias 2016-2020 por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4,430,673), más los intereses que se causen a la fecha del pago total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la presente liquidación oficial, sin que se haya cancelado la obligación aquí determinada, junto con los intereses causados, se procederá a dar inicio al cobro jurídico, mediante el procedimiento administrativo coactivo establecido en el Acuerdo 500.02.17 del 9 de diciembre de 2013, Código de Rentas para el Municipio de Paz de Ariporo, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

Que el no pago del Impuesto Predial Unificado y del porcentaje que debe girarse a CORPORINOQUIA en los plazos fijados por el Concejo Municipal, genera intereses moratorios a la tasa vigente que para efectos tributarios fija el Gobierno Nacional mediante Decreto Nacional.

Por lo antes pronunciado el Despacho de la Tesorería Municipal de Paz de Ariporo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar Oficialmente a favor del municipio de Paz de Ariporo, por concepto de Impuesto predial Unificado, a ARAQUE CRISTANCHO RAQUEL identificada con la cedula de ciudadanía No. 37220600 propietaria del predio identificado con la referencia catastral No. 010001550009000 y matrícula inmobiliaria No. 475-5752 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo - Casanare, por las vigencias 2016, 2020 por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4,430,673), discriminados de la siguiente manera:

VIGENCIAS	BASE GRAVABLE	TARIFA	IMPUESTO	SOBRETASA	SUBTOTAL
2016	83.972.000	0.85	713,762	125,958	839,720
2017	86.491.000	0.85	735,174	129,737	864,911
2018	89.086.000	0.85	757,231	133,629	890,860
2019	91.759.000	0.85	779,952	137,639	917,591
2020	91.759.000	0.85	779,952	137,639	917,591
TOTAL					4,430,673

¡POR AMOR A NUESTRA TIERRA!





ARTICULO SEGUNDO: Los intereses por mora en el pago de la obligación determinada en el artículo anterior se calcularán y deberán ser pagados por el contribuyente en el momento del pago de impuesto a la tasa tributaria vigente conforme a lo establecido en los artículos 634 parágrafo 1 y 635 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a ARAQUE CRISTANCHO RAQUEL, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37220600 de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, indicándole que contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración ante este despacho, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación, conforme a lo establecido en el Artículo 720, 722, a 725 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ERIKA ARCINIEGAS TORRES
Tesorera Municipal

CONSTANCIA DE NOTIFICACION RESOLUCION NO. 068 DE 2021 DE 31 MAYO DE MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO					
RECIBI:	FECHA DE NOTIFICACION	DIA	MES	AÑO	LA SUSCRITA EMPRESA DE MENSAJERIA CERTIFICA LA ENTREGA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.
	NOMBRE DE QUIEN RECIBE:				
FIRMA	IDENTIFICACION:				FIRMA Y SELLO

